

Año 2026

Día 4 de junio

Sesión Ordinaria

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de mayo de 2026, se concedió la subvención nominativa presupuestada en la Ley de Cantabria 04/2026, de 28 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026, a favor de la FEDERACIÓN DE COFRADÍAS DE PESCADORES DE CANTABRIA – N.I.F.: V39022462, por importe de CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS EUROS (116.500,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria: 05.05.415A.481.09.

En el Acuerdo antes mencionado se ha producido un error material como consecuencia de no haber transcrito correctamente el contenido recogido en la propuesta formulada por el director general de Pesca y Alimentación con fecha 4 de mayo de 2026, en relación con los gastos subvencionables.

En base al Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las Administraciones Públicas, podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, hecho o aritméticos existentes en sus actos.

A propuesta de la Sra. consejera de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación

ACUERDA:

Proceder a la rectificación del citado Acuerdo adoptado en el Consejo de Gobierno de fecha 28 de mayo de 2026, en los siguientes términos:

- **Donde dice:**

2. GASTOS SUBVENCIONABLES.

a) Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen y paguen con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.



En particular, se consideran gastos subvencionables los que se relacionan a continuación:

- Gastos de personal, como las retribuciones salariales y los gastos de Seguridad Social a cargo del beneficiario.
- Gastos de material fungible de oficina y suministros necesarios para la actividad.
- Seguro de responsabilidad civil.
- Seguros colectivos de accidentes relacionados con el sector.
- Prestación de servicios profesionales ligados a la realización de su actividad tales como asesoría contable, jurídica, laboral y/o administrativa, publicidad y comunicación, propaganda, reprografía, edición de publicaciones y organización de reuniones y eventos.
- Gastos de suministros tales como agua, luz, telefonía, internet, combustibles, etc.

- **Debe decir:**

2. GASTOS SUBVENCIONABLES.

a) Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen y paguen con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En particular, se considerarán gastos subvencionables los que se relacionan a continuación:

- Gastos de personal, como las retribuciones salariales y los gastos de Seguridad Social a cargo del beneficiario.
- Gastos de material fungible de oficina y suministros necesarios para la actividad
- Seguro de responsabilidad civil.
- Seguros colectivos de accidentes relacionados con el sector.
- Realización de pequeñas obras de mantenimiento de la sede de la Federación, cuyo importe no superará nunca el establecido para los contratos menores de obras de la administración pública (40.000 €, IVA excluido).
- Gastos de suministros tales como agua, luz, telefonía, internet, combustibles, etc

Cumplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: SECRETARÍA GENERAL DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN.

Santander, a la fecha de la firma electrónica
EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO.

